



4466

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 15 DIC. 2010
 RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

SANTIAGO, 10 DIC 2010

VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.

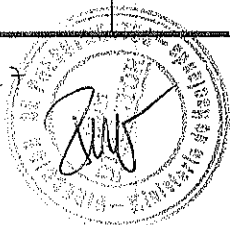
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 119, de fecha 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la habilitación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".

- La publicación en el diario oficial N° 39.638, de fecha 17 de Abril de 2010, del Decreto Supremo MOP N° 119, que adjudicó el contrato de concesión para la habilitación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".



4352447
 G.B. N° 10 D 308
 10 DIC 2010



- El Decreto Supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010.
- Acta de Entrega Anticipada a la Explotación, de fecha 1 de abril de 2010.
- El Oficio ORD. N° 2763, de 22 de abril de 2010, de la Jefa Oficina Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia.
- El Informe Técnico CCP Concepción – Región del Bio Bio, de julio de 2010.
- El Oficio Ord. N° 14.00.00.1299/2010, de fecha 22 de julio de 2010, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.
- El Oficio Ord. N° 5236, de fecha 4 de agosto de 2010, del señor Ministro de Justicia.
- El Oficio Ord. IF./PCIP-G2: N° 000019/2010, de fecha 10 de agosto de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCC 0045-10 IFE-0018-G2, de fecha 2 de septiembre de 2010, de Sociedad Concesionaria de Cárceles Grupo 2 S.A.
- El Oficio Ord. IF./PCIP-G2: N° 000036/2010, de fecha 6 de octubre de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IF./PCIP-G2 N°: 00040/2010, de fecha 25 de octubre de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio ORD. N° 7733, de fecha 2 de noviembre de 2010, del Jefe Oficina Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia.
- El Oficio Ord. IF./PCIP-G2 N°00049/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCC 0056-10 IFE 0024-G2, de fecha 23 de noviembre de 2010, de Sociedad Concesionaria de Cárceles Grupo 2 S.A.
- El Oficio Ord. IF./PCIP-G2 N°00050/2010, de fecha 25 de noviembre de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 021, de fecha 1 de diciembre de 2010, de la Jefa de la Unidad de Edificación Pública de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 0226, de fecha 1 de diciembre de 2010, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 4479, de fecha 1 de diciembre de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.3 de las Bases de Licitación establece que el contrato de concesión contempla la habilitación de la infraestructura, la que a su vez comprende, entre otros aspectos, la ejecución de las instalaciones de seguridad y corrientes débiles, la provisión de equipamiento estándar y de seguridad y la habilitación de todas las áreas destinadas a la prestación de los servicios. Asimismo, considera la mantención y conservación de la infraestructura y la prestación de servicios para los siguientes Establecimientos Penitenciarios:
 - a) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Antofagasta, Región de Antofagasta: Diseñado para una capacidad de 1.160 internos condenados hombres, dentro del área de concesión establecida en el artículo 2.2 de las Bases de Licitación, en el terreno ubicado en el sector denominado La Negra-Salar El Carmen, en la comuna de Antofagasta, fuera del límite de su área urbana, y que dista aproximadamente 20 kilómetros de la Plaza de Armas de la ciudad de Antofagasta.
 - b) Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Concepción, Región del Bío Bío: Diseñado para una capacidad de 1.189 internos condenados hombres, dentro del área de concesión establecida en el artículo 2.2 de las Bases de Licitación, ubicada en el sector El Manzano de la comuna de Concepción, dentro del límite de su área urbana y que dista aproximadamente 3 kilómetros de la Plaza de Armas de la ciudad de Concepción.
- Que en el marco del contrato de construcción que gestiona y supervisa la Dirección de Arquitectura del MOP, para el caso del Establecimiento Penitenciario de Concepción, con la empresa Claro Vicuña Ingetal, correspondía que el 2 de marzo de 2010, se realizara la recepción provisoria de la obra por parte del MOP. Luego de ello y una vez que la empresa constructora corrigiese las observaciones realizadas por el MOP, se otorgaría la recepción definitiva, dando inicio de este modo, a los hitos asociados a la concesión del establecimiento penitenciario.
- Que la madrugada del día 27 de febrero de 2010 se registró un terremoto que alcanzó una magnitud de 8.3°, en la escala de Richter, y hasta 9 grados en la escala de Mercalli, provocando la muerte y lesiones de personas, ocasionando derrumbes y daños de consideración en gran parte de las edificaciones y viviendas, red vial, servicios básicos y sistemas de comunicaciones de las regiones afectadas, dentro de las que se encuentra la región del Bio – Bio.
- Que el Decreto Supremo N° 150, de fecha 27 de febrero de 2010, señala como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, Del Bio Bio, Araucanía y región Metropolitana.
- Que ante la crisis carcelaria provocada por el terremoto del 27 de febrero de 2010, el Ministerio de Justicia determinó ocupar el Establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio, con parte de la población penal afectada por los daños a la infraestructura carcelaria, operándolo como si se encontrase totalmente terminado. De esta circunstancia dan cuenta, entre otros documentos, el Acta de Entrega Anticipada a la Explotación, de fecha 1 de abril de 2010, el Oficio ORD. N° 2763, de fecha 22 de abril de

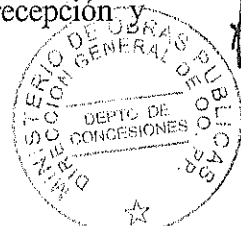


2010, de la Jefa Oficina Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y el Informe Técnico CCP Concepción – Región del Bio Bio, de julio de 2010, todos los cuales se mencionan en su calidad de antecedente del presente acto administrativo, sin que por ello formen parte del contrato de concesión.

- Que, una vez concluida la primera etapa de proveer de servicios carcelarios básicos al Establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio, tanto el Ministerio de Justicia como el Ministerio de Obras Públicas concordaron en la necesidad de retomar la planificación original, de forma que el citado Establecimiento Penitenciario, comenzara cuanto antes, su operación como centro de reclusión concesionado.
- Que para llevar adelante lo recién señalado, se solicitó a la Sociedad Concesionaria que expusiera su visión con relación a los efectos que la situación descrita había producido sobre el contrato de concesión, cuestión que ocurrió en diversas reuniones efectuadas con el Inspector Fiscal y representantes de la Coordinación de Concesiones.
- Que producto del análisis desarrollado, se concluyó que entre los efectos principales que se derivan de la situación de ocupación del Establecimiento Penitenciario de Concepción, está el hecho que: i) se requiere con urgencia iniciar el proceso de revisión, mantenimiento y conservación de los servicios críticos tales como luz, agua, alcantarillado; ii) el proceso de habilitación del Establecimiento Penitenciario, contemplado en las Bases de Licitación, deberá ser adaptado considerando que existirá una población penal de 1.200 internos aproximadamente, durante dicha habilitación; iii) las reparaciones que eventualmente se requieran, derivadas de la revisión de la infraestructura, serán encomendadas a la Sociedad Concesionaria, evitando de esta forma la participación de un tercero ajeno al contrato de concesión y considerando que ésta tiene un conocimiento acabado en la gestión de estos recintos con población penal y que ella es, además, quien deberá operarlo durante 30 semestres, contados desde la fecha de la última autorización de pago de subsidios para el Establecimiento Penitenciario correspondiente.
- Que mediante Oficio Ord. N° 14.00.00.1299/2010, de fecha 22 de julio de 2010, el Director Nacional de Gendarmería de Chile, definió las condiciones, prioridades y características que deberá tener la habilitación del EP de Concepción.
- Que mediante Oficio Ord. N° 5236, de fecha 4 de agosto de 2010, del Sr. Ministro de Justicia, dirigido al Sr. Ministro de Obras Públicas, se ratificaron los conceptos declarados por Gendarmería de Chile en su Oficio Ord. N° 14.00.00.1299/2010, de fecha 22 de julio de 2010.
- Que mediante Oficio Ord. IF./PCIP-G2: N° 000019/2010, de fecha 10 de agosto de 2010, el Inspector Fiscal le solicitó a la Sociedad Concesionaria que entregara un presupuesto y un plan de trabajo para ejecutar las actividades señaladas por el Sr. Ministro de Justicia con las condiciones, prioridades y características que deberá tener el nuevo procedimiento para la Habilitación del Establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio
- Que mediante Carta SCC 0045-10 IFE-0018-G2, de fecha 2 de septiembre de 2010, la Sociedad Concesionaria entregó los antecedentes solicitados por el Inspector Fiscal, señalando el presupuesto y sus condiciones para ejecutar la Habilitación del Establecimiento Penitenciario de Concepción, bajo el régimen indicado por la Inspección Fiscal.
- Que el MOP revisó los antecedentes y condiciones entregados por la Sociedad Concesionaria y determinó, luego de diversas reuniones, una nueva modalidad de Habilitación del Establecimiento Penitenciario de Concepción, conviniendo con ésta las indemnizaciones respectivas, sujeto al pronunciamiento que efectuare el Mandante.

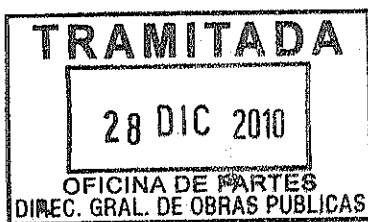


- Que mediante los Oficios Ord. IF/PCIP-G2: N° 000036/2010, de fecha 6 de octubre de 2010 y Ord. IF/PCIP-G2: N° 00040/2010, de fecha 25 de octubre de 2010, ambos dirigidos al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia, el Inspector Fiscal le informó al Ministerio de Justicia, en su calidad de Mandante: i) que solicitó a la Sociedad Concesionaria la valorización de los mayores costos que tendría para efectuar la habilitación del Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Concepción, dada la condición de ocupación; ii) que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta SCC0045-IFE-0018-G2, respondió la solicitud del Inspector Fiscal; iii) que en virtud de los antecedentes derivados de las comunicaciones señaladas, se efectuaron diversas reuniones técnicas para analizar los costos y condiciones de habilitación del EP; iv) que como resultado de estos análisis y reuniones, se le ofreció a la Sociedad Concesionaria una alternativa a la compensación solicitada; v) que la Sociedad Concesionaria aceptó la compensación alternativa y solicitó efectuar algunas precisiones. Al término de dichos oficios, el Inspector Fiscal le solicitó el pronunciamiento, en su calidad de Mandante, respecto al preacuerdo por los mayores costos de habilitación del Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Concepción.
- Que mediante el Oficio ORD. N° 7733, de fecha 2 de noviembre de 2010, el Jefe Oficina Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia, respaldó el análisis y las gestiones realizadas en los términos expuestos por el Inspector Fiscal en el Ord. IF./PCIP-G2: N° 00040/2010, de fecha 25 de octubre de 2010.
- Que en virtud de lo expresado precedentemente, el MOP ha estimado de interés público y urgencia, disponer la ejecución de obras y servicios y un nuevo procedimiento de revisión, recepción y habilitación de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio de forma tal que éste cuente con las condiciones, los servicios y estándares estipulados en las Bases de Licitación en el menor tiempo posible. .
- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, y en virtud de todos los antecedentes ya mencionados, mediante Oficio Ord. IF./PCIP-G2 N° 00049/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, el Inspector Fiscal informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2**", sólo para el caso del Establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio, a fin de disponer la ejecución de obras y servicios y un nuevo procedimiento de revisión, recepción y habilitación de la infraestructura de dicho Establecimiento Penitenciario. En su Oficio el Inspector Fiscal le informó a la Sociedad Concesionaria sobre las nuevas regulaciones y le solicitó a ésta ratificar su aceptación, en particular, lo referente a las indemnizaciones señaladas como un pago único y total por los perjuicios provocados por la modificación señalada.
- Que, mediante Carta SCC 0056-10 IFE 0024-G2, de fecha 23 de noviembre de 2010, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo respecto de las indemnizaciones fijadas, su modalidad de pago, la ejecución de obras y servicios y el nuevo procedimiento de revisión, recepción y habilitación de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Concepción, de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF./PCIP-G2 N° 00049/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. IF./PCIP-G2 N°00050/2010, de fecha 25 de noviembre de 2010, informó a la Jefa de la Unidad de Edificación Pública de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto de la ejecución de obras y servicios y del nuevo procedimiento de revisión, recepción y



habilitación de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Concepción ratificadas por la Sociedad Concesionaria en su Carta SCC 0056-10 IFE 0024-G2, de fecha 23 de noviembre de 2010 y considerando las razones de interés público y urgencia que expuso y que se refieren a la necesidad de disponer la ejecución de obras y servicios y un nuevo procedimiento de revisión, recepción y habilitación de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio de forma tal que éste cuente con las condiciones, los servicios y estándares estipulados en las Bases de Licitación en el menor tiempo posible.

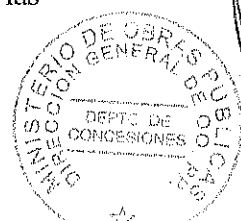
- Que mediante Oficio Ord. N°021, de fecha 1 de diciembre de 2010, la Jefa de la Unidad de Edificación Pública de la División de Explotación de Obras Concesionadas ponderó los antecedentes y le informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto de la ejecución de obras y servicios y del nuevo procedimiento de revisión, recepción y habilitación de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Concepción, recomendándole se sirva solicitar al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas gestionar el trámite del acto administrativo que se dicte al efecto, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF./PCIP-G2 N°00050/2010, de fecha 25 de noviembre de 2010.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0226, de fecha 1 de diciembre de 2010, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF./PCIP-G2 N°00050/2010, de fecha 25 de noviembre de 2010.
- Que mediante Oficio Ord. N° 4479, de fecha 1 de diciembre de 2010, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas le solicitó al Director General de Obras Públicas que la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, que permite ejecutar las modificaciones a las obras y servicios descritos en el Oficio Ord. IF./PCIP-G2 N° 00049/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010 del Inspector Fiscal, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° IF./PCIP-G2 N°00050/2010, de fecha 25 de noviembre de 2010.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

DGOP N° 4466 / (Exento)

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", en el sentido que "Sociedad Concesionaria de Cárceles Grupo 2 S.A." deberá ejecutar los procedimientos y las actividades descritas en los artículos 1.9.1 y siguientes de las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, de acuerdo a las siguientes regulaciones, las que reemplazan a las



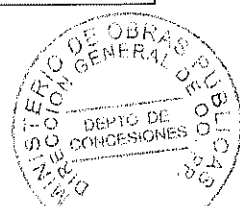
establecidas en el contrato de concesión sólo para el caso del denominado “Establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio”.

- 1.1 **ESTABLÉCESE** que todas las regulaciones y menciones que se efectúan en la presente Resolución son referidas exclusivamente al Establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio.
- 1.2 **SE DEJA CONSTANCIA** que, fundado en las actuales condiciones de ocupación con población penal, del Establecimiento Penitenciario de Concepción, las intervenciones que efectuará la Sociedad Concesionaria, en forma previa a la Recepción de la Habilitación Total de dicho Establecimiento Penitenciario se realizará por las zonas N° 1A a N°18, ambas inclusive, definidas a continuación, intervenciones que se podrán realizar en paralelo o no, según las necesidades de trabajo y definiciones específicas que se estipulan en lo que sigue.

ZONA N°	ESPACIOS QUE COMPRENDE
1A	Módulos de Máxima 33 y 34
1B	Módulos de Máxima 31 y 32
2A	Módulos de Alta 41 y 42
2B	Módulos de Alta 46 y 45
3	Módulos de Alta 43 y 44
4	Unidades Administrativas
5	Edificio Administrativo
6	Área de Concesionario en “Obra Gruesa”
7	Talleres 2,3 y 4 más Bodega y Compactador de Basura
8	Canil
9	Anillo Perimetral
10	Acceso a Visitas
11A	Módulos de Reclusión Especial
11B	Módulos de Baja
12	Guardia Interna y Túnel
13	Módulos de Media 51 y 52
14	Módulos de Media 53 y 54
15	Módulos de Media 55 y 56
16A	Gimnasio y Capilla
16B	Modulo Terapéutico 71
17	Hospital y Taller 1
18	Involucra todos las restantes áreas motivo de la Concesión que no están en zonas antes enunciadas

- 1.3 **ESTABLÉCESE** que, para el caso del establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio, todas las referencias que se efectúan en las Bases de Licitación a los artículos 1.9.1 al 1.9.6 de las mismas, debe entenderse referidas a los numerales 2 al 7 de la presente Resolución, según la siguiente tabla de equivalencias:

Artículo mencionado en las Bases de Licitación	Debe entenderse referido al siguiente numeral de la presente Resolución
1.9.1	2
1.9.2	3
1.9.3	4



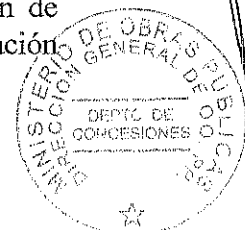
1.9.4	5
1.9.4.1	5.1
1.9.4.1.1	5.1.1
1.9.4.1.2	5.1.2
1.9.4.2	5.2
1.9.4.3	5.3
1.9.4.4	5.4
1.9.4.5	5.5
1.9.4.6	5.6
1.9.5	6
1.9.5.1	6.1
1.9.5.2	6.2
1.9.6	7

1.4 ESTABLÉCESE que, para el caso del Establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio, todas las referencias que se efectúan en las Bases de Licitación a la **Habilitación**, para los efectos de la presente Resolución deben entenderse referidas a la **Habilitación Total** que se define en el numeral 5.6 siguiente. Además, cuando en las Bases de Licitación se menciona la **Recepción de la Habilitación**, para los efectos de la presente Resolución debe entenderse referida a la **Recepción de la Habilitación Total**.

2. ESTABLÉCESE al tenor del N° 1 precedente, la siguiente regulación, reemplazando a la contemplada en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal notificará mediante anotación en el Libro de Explotación, para que la Sociedad Concesionaria revise la infraestructura construida de la primera zona o agrupación de zonas que se entregarán para su posterior habilitación y, si lo estima del caso, realice observaciones referidas a los aspectos que se indican más adelante (2.1 al 2.6 del presente numeral), para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días corridos desde la notificación. Una vez realizadas las observaciones, si fuera del caso, y en forma independiente de la resolución de dichas observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar la habilitación parcial respectiva, previa comunicación al Inspector Fiscal debiendo dejar constancia, mediante anotación en el Libro de Explotación, de las eventuales observaciones o del hecho de no existir éstas. Una vez ocurrido lo anterior, el Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 5 días para entregar a la Habilitación la primera agrupación de zonas, que comprende las señaladas con los N° 1A, 1B, 2A, 2B, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 18 del numeral 1.2 precedente, fecha desde la cual se contabilizará el plazo máximo de 270 días que se señala en el párrafo siguiente, sin perjuicio de las eventuales suspensiones de dicho plazo que certifique el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo señalado en el quinto párrafo del numeral 4 siguiente.

Dentro del plazo máximo total de 270 días corridos, contado desde la fecha de entrega a la Habilitación señalada en el párrafo precedente, el Inspector Fiscal notificará por escrito a la Sociedad Concesionaria, para que ésta visite la zona o grupo de zonas restantes, del Establecimiento Penitenciario de Concepción Región del Bio Bio señalado en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, con el objeto de revisar la infraestructura construida y, si lo estima del caso, realizar observaciones referidas a los aspectos que se indican más adelante, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días corridos desde la notificación. Una vez realizadas las observaciones, si fuera del caso, y en forma independiente de la resolución de dichas observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar la habilitación



parcial respectiva, previa comunicación al Inspector Fiscal dejando constancia, mediante anotación en el Libro de Explotación, de las eventuales observaciones o del hecho de no existir éstas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5.2 siguiente. Se deja establecido que lo señalado precedentemente será aplicable para cada caso en el cual el Inspector Fiscal haga entrega de una zona o agrupación de zonas a la Sociedad Concesionaria.

Dentro del plazo de 270 días, el MOP podrá ocupar un máximo de 90 días en sus procesos de revisión y entrega de una zona o agrupación de zonas. Será obligación del Inspector Fiscal llevar la cuenta actualizada de los días ocupados por el MOP.

Lo dispuesto en lo que sigue de este numeral, corresponde a un proceso repetitivo, relativo a cada notificación y entrega de zonas o agrupación de éstas que efectúe el Inspector Fiscal.

En caso que la Sociedad Concesionaria, no concurra a visitar el Establecimiento Penitenciario aludido o no efectúe observaciones en el plazo antes señalado, se entenderá que se encuentra conforme con la infraestructura construida, se dejará constancia de esta circunstancia en un acta que al efecto levantará el Inspector Fiscal.

Las observaciones que eventualmente realice la Sociedad Concesionaria, respecto de la infraestructura, sólo podrán referirse a defectos en la ejecución de las obras y sus implicancias en la operación, en cuanto sean detectables mediante inspección visual o a través de pruebas de funcionamiento de los diferentes sistemas y/o a diferencias o inconsistencias entre la obra efectivamente construida y los antecedentes técnicos entregados a los Licitantes o Grupos Licitantes, señalados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, y en particular, en relación a los siguientes aspectos:

2.1. Terminaciones de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario

Las observaciones relativas a las terminaciones de obras, deberán referirse a la correspondencia entre las terminaciones efectivamente ejecutadas y las indicadas en las especificaciones y antecedentes técnicos de los proyectos entregados por el MOP a los Licitantes o Grupos Licitantes durante el proceso de licitación de la concesión, señalados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación. Se excluyen de esta revisión las áreas que se entregarán en obra gruesa, indicadas en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación..

2.2. Funcionamiento de las Instalaciones.

Las observaciones relativas a las instalaciones contempladas en la infraestructura, deberán referirse a que éstas correspondan, estén funcionando adecuadamente y hayan sido ejecutadas de acuerdo a las especificaciones y antecedentes técnicos de los proyectos entregados por el MOP a los Licitantes o Grupos Licitantes durante el proceso de licitación de la concesión, señalados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación. Se excluyen de esta revisión, las áreas que se entregarán en obra gruesa, indicadas en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación y las instalaciones de seguridad y de corrientes débiles, y las instalaciones de todas aquellas áreas que deberá ejecutar la Sociedad Concesionaria conforme al artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación..

2.3. Canalizaciones de redes de instalaciones de seguridad y cableado estructurado.



Las observaciones relativas a las canalizaciones correspondientes a los proyectos de instalaciones de seguridad y corrientes débiles, deberán referirse a que éstas estén correctamente ejecutadas y los trazados y ubicación de los centros correspondan a las especificaciones y antecedentes técnicos de los proyectos entregados por el MOP a los Licitantes o Grupos Licitantes durante el proceso de licitación de la concesión, señalados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación. Se excluyen de esta revisión las áreas que se entregarán en obra gruesa, indicadas en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación.

2.4. Diferencias en la cantidad de recintos y superficies entre el proyecto de arquitectura y especialidades entregado por el MOP a los Licitantes o Grupos Licitantes durante el proceso de licitación, señalado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación y la obra efectivamente ejecutada. Se excluyen de esta revisión las áreas que se entregarán en obra gruesa, indicadas en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación.

2.5. Obra gruesa y estructuras.

2.6. Defectos o fallas atribuibles al uso del Establecimiento Penitenciario

Cuando las observaciones fueren atribuibles al uso del Establecimiento Penitenciario desde el 28 de febrero de 2010, ellas serán resueltas por la Sociedad Concesionaria, durante el proceso de habilitación parcial respectivo y de acuerdo a un presupuesto que deberá aprobar el Inspector Fiscal. Una vez aprobado dicho presupuesto, la Sociedad Concesionaria efectuará las reparaciones que corresponda, con cargo al Fondo de Reparaciones Menores a que alude el numeral 9.1 de la presente Resolución.

En caso de existir observaciones respecto de los puntos antes indicados, la Sociedad Concesionaria, deberá transmitir las por escrito al Inspector Fiscal, dentro del plazo correspondiente señalado en el primer párrafo de este numeral. El Inspector Fiscal deberá pronunciarse fundadamente respecto de la pertinencia de las mismas, de acuerdo a los términos establecidos en el presente numeral, en un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de recepción de las observaciones.

Atendidas las características de ocupación con población penal del Establecimiento Penitenciario de Concepción, el MOP subsanará las observaciones que hayan sido formuladas por la Sociedad Concesionaria y que cuenten con la conformidad del Inspector Fiscal, encargando a ésta la subsanación de las mismas ateniéndose al procedimiento de determinación de costos y plazos de ejecución que se señalan en el numeral 4 siguiente, de la presente Resolución.

Subsanadas las observaciones, se dejará constancia de esta circunstancia, en un Acta que el Inspector Fiscal levantará para dicho efecto y que deberá ser suscrita por ambas partes.

En caso de existir discrepancia entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria, respecto a la reparación de alguno de los defectos observados, ésta quedará consignada en dicha Acta.

3. **ESTABLÉCESE** al tenor del N° 1 precedente, la siguiente regulación, reemplazando a la contemplada en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación.



El Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria la infraestructura de cada zona o agrupación de éstas, en la forma y condiciones señaladas en el numeral 2 precedente, mediante anotación en el Libro de Explotación.

La infraestructura existente en el área de concesión del Establecimiento Penitenciario se entregará ejecutada de acuerdo a los proyectos de arquitectura y especialidades entregados por el MOP conforme al artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.

Sin embargo, las instalaciones de corrientes débiles e instalaciones de los sistemas de seguridad, se entregarán a nivel de canalizaciones, de acuerdo a los proyectos indicados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación. Asimismo, el interior de los edificios identificados en el plano de arquitectura, CO-ARQ-ADM-01, del Establecimiento Penitenciario de Concepción como "Edificio Administrativo A", serán entregados en obra gruesa, sin instalaciones ni divisiones interiores, salvo las estructurales. En estos casos la Sociedad Concesionaria deberá habilitar dichas instalaciones y recintos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación y en especial a lo dispuesto en la presente Resolución.

A partir de la fecha de la primera entrega de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario y mientras dure la Habilitación, el Concesionario será responsable de mantener y conservar la infraestructura, equipamiento y áreas verdes que corresponda y que se encuentren en el área de Concesión, excluyendo las reparaciones de las observaciones que resolverá el MOP a través de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 precedente, hasta que estas sean subsanadas en conformidad a la presente resolución y al cronograma aprobado de dicha reparación, previamente requerido por el Inspector Fiscal.

4. ESTABLÉCESE al tenor del N° 1 precedente, la siguiente regulación, reemplazando a la contemplada en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación.

Si durante el período de cinco años, contados desde la fecha de cada una de las entregas de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario, señalada en el numeral 3 precedente, se manifiestan fallas o defectos de construcción en la infraestructura preexistente y siempre que no sean atribuibles a la habilitación, a la responsabilidad por la mantención y conservación de la Infraestructura, señaladas en el numerales 5 siguiente y artículo 1.9.6.1 de las Bases de Licitación, al uso o explotación inadecuados de la infraestructura, ni que sean objeto de cobertura de los seguros señalados en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá notificar al Inspector Fiscal sobre el evento detectado, debiendo entregar un informe técnico donde se identifique la falla o defecto detectado y se demuestre que la causa de ésta es atribuible al diseño o construcción de la obra preexistente. En caso que las fallas o defectos afecten algún elemento de estructura, entendiéndose por tal el definido en el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones aprobada por Decreto Supremo N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el plazo establecido al inicio del presente párrafo, será de diez años desde la fecha de cada una de las entregas de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario, señalada en el numeral 3 precedente. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 15 días para aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones al informe técnico.

Si el informe presentado es considerado insuficiente por el Inspector Fiscal o si no existe acuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar la contratación de un perito independiente para que éste realice, en el plazo fijado por el Inspector Fiscal, un



informe técnico donde se demuestren las causas de las fallas o defectos detectados y su impacto sobre la operación y prestación de los servicios, y se proponga una solución. Para tal efecto, la Sociedad Concesionaria, tendrá la obligación de gestionar la contratación del perito y presentará al Inspector Fiscal una terna de peritos, quién definirá e informará a la Sociedad Concesionaria, cual de dichos peritos realizará el estudio. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal podrá solicitar una nueva terna o solicitar información complementaria asociada a los peritos.

Todos los costos asociados con la contratación y supervisión de este estudio, serán de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Sin embargo en el caso que el informe pericial, establezca que la falla o defecto es atribuible al diseño o construcción de la obra preexistente, el MOP deberá reembolsar a la Sociedad Concesionaria los costos de contratación de dicho estudio de la misma forma establecida para los costos de reparación, en el párrafo séptimo del presente numeral.

Una vez aprobado el informe por parte del Inspector Fiscal y en caso que éste demuestre que la falla o defecto, total o parcial, es atribuible al diseño o construcción de la obra preexistente, el Inspector Fiscal deberá instruir a la Sociedad Concesionaria para que ésta contrate el diseño definitivo y la ejecución de las obras de reparación, previo acuerdo escrito de los costos y los términos de contratación. En caso que las reparaciones afecten la habilitación de la infraestructura o la prestación de los servicios, la Sociedad tendrá derecho a un aumento del plazo de habilitación equivalente al tiempo que dure la reparación o a la aplicación de otras medidas tendientes a mantener el equilibrio del contrato, lo que será calificado fundadamente por el Inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria deberá otorgar todas las facilidades correspondientes, para que el tercero externo que ella contrate realice las reparaciones. La Sociedad Concesionaria, deberá informar oportunamente al Inspector Fiscal, el inicio, término y condiciones de ejecución de las actividades de reparación.

En caso de no existir acuerdo respecto al costo de las reparaciones o si éste fuera superior a UF 25.000 (veinticinco mil unidades de fomento), éstas se valorizarán y ejecutarán a través de un proceso de licitación que deberá desarrollar la Sociedad Concesionaria, donde sólo podrán participar empresas inscritas en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP. Las bases de dicha licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos, y deberán ser sometidas a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación.

El costo que resulte de las reparaciones, será pagado por la Sociedad Concesionaria y reembolsado por el MOP, en un único pago, en un plazo máximo de 12 meses desde la recepción de las obras de reparación a entera conformidad del Inspector Fiscal, siempre y cuando el monto a pagar por las reparaciones sea menor o igual a UF 100.000 (cien mil unidades de fomento). A este pago se le aplicará como tasa de interés, la correspondiente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) para operaciones en UF promedio, publicada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile (ABIF) de los 3 meses anteriores al inicio de ejecución de las obras descritas en el presente artículo, más un 1 % (uno por ciento), la tasa estará expresada en términos anuales considerando una anualidad de 360 días. Dicho interés se aplicará entre la fecha de recepción de las obras de reparación a entera conformidad y la fecha efectiva del pago.

Si el monto a pagar por las reparaciones es superior a UF 100.000 (cien mil unidades de fomento), el MOP podrá pagar en más de una cuota, para lo cual se



aplicará como tasa de interés, la correspondiente a la tasa interna de retorno promedio, ofrecida por el Banco Central de Chile o Tesorería General de la República para sus instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante, de los 3 meses anteriores al inicio de ejecución de las obras descritas en el presente artículo, más un 1,5% (uno coma cinco por ciento), la tasa estará expresada en términos anuales considerando una anualidad de 360 días. En caso de existir instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante para ambos emisores, primarán los emitidos por el Banco Central de Chile y caso de no encontrar plazo igual al relevante, se realizará una interpolación lineal considerando el plazo y la tasa de interés, del instrumento más cercano superiormente y el más cercano inferiormente.

EL MOP pagará a la Sociedad Concesionaria los montos asociados a las reparaciones por fallas o defectos de construcción conforme a lo señalado en el párrafo precedente, previa recepción conforme por parte de la Inspección Fiscal.

El pago por los conceptos aquí tratados, se efectuará previa aprobación del Informe de Pago que el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el día 15 del mes siguiente a la fecha de recepción conforme de la obra por el Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal dispondrá de 15 días para su pronunciamiento. De existir observaciones, la Sociedad Concesionaria dispondrá de 5 días para dar respuesta a ellas, las cuales podrán ser aceptadas o rechazadas por el Inspector Fiscal.

Para todos los efectos, el valor de la UF a utilizar será la del día en que se presentó el Informe de Pago y el procedimiento será el establecido en el artículo 1.11.9, de las Bases de Licitación.

En caso de existir un atraso en el pago por parte del MOP, superior a 30 días, se aplicarán los intereses establecidos en 1.11.7 de las Bases de Licitación.

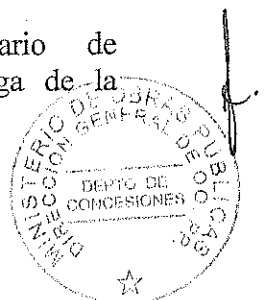
En caso que el informe de peritaje aprobado por el Inspector Fiscal, demuestre que la falla o defecto o parte de éste, no es atribuible a la ejecución de las obras preexistentes, la Sociedad Concesionaria deberá realizar las reparaciones que correspondan a su entero cargo, costo y responsabilidad, dentro de los plazos que establezca el Inspector Fiscal.

El MOP, podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras, en los plazos y condiciones que éste determine.

Una vez concluido el período de cinco años establecido en el primer párrafo del presente artículo, el concesionario será responsable a su entero cargo, costo y responsabilidad de la reparación de cualquier falla o defecto que se produzca en la infraestructura del "Establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio", con excepción de aquellas fallas o defectos que afecten elementos de la estructura, caso en el cual la responsabilidad del Concesionario comenzará a partir de los diez años conforme a lo señalado en el primer párrafo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación y en el numeral 7 siguiente.

5. ESTABLÉCESE al tenor del N° 1 precedente, la siguiente regulación, reemplazando a la contemplada en el artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación.

La Habilitación de la Infraestructura del "Establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio" se iniciará a partir de la entrega de la



infraestructura del EP, mediante anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, según lo señalado en el numeral 3 precedente y tendrá un plazo máximo de 270 días corridos.

Durante este período, el Concesionario deberá habilitar el Establecimiento Penitenciario, lo cual comprende ejecutar las instalaciones de seguridad y corrientes débiles de voz y datos, de acuerdo al proyecto entregado por el MOP, habilitar todas las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios de la Concesión por parte del Concesionario y proveer e instalar la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad, alhajamiento e insumos, de acuerdo a lo solicitado en los numerales 5.1, 5.1.1 y 5.1.2 siguientes. Estos bienes quedarán afectos a la concesión, una vez incluidos en el registro regulado por el artículo 1.8.1 letra y) de las Bases de Licitación.

Una vez ejecutadas las instalaciones del proyecto de seguridad de todo el Establecimiento Penitenciario, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, el Concesionario, en forma previa a la solicitud de Recepción Total de la Habilitación, deberá realizar la programación del sistema integral de seguridad, de acuerdo a las especificaciones que deberá entregar Gendarmería de Chile, en un plazo máximo de 5 días desde que sea solicitada por parte de la Sociedad Concesionaria a la Administración Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario, con copia al Inspector Fiscal. Lo anterior, es sin perjuicio de la operación parcial del equipamiento de seguridad instalado en las distintas dependencias de los módulos de reclusión y de las áreas comunes, aplicado a cualquiera de las zonas definidas en el numeral 1.2 de la presente Resolución y cuando dichas zonas hubiesen sido objeto de habilitación parcial según se define en el numeral 5.6 siguiente.

El Concesionario será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención, bodegaje de materiales y suficiencia de las instalaciones de faenas requeridas para el normal desarrollo de la Habilitación de la infraestructura.

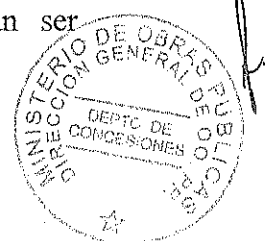
El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de instalación de faenas (si la hubiera), en forma previa al inicio de la Habilitación Parcial. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para aprobarlo, rechazarlo o hacer observaciones. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 10 días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.

5.1 Requerimientos de Equipamiento del Establecimiento Penitenciario

Una vez efectuada la Habilitación Total del Establecimiento Penitenciario, el Concesionario deberá entregarlo en condiciones de ser utilizado inmediatamente. En consecuencia, deberá proveer e instalar el equipamiento necesario, teniendo como objetivo cumplir con las exigencias, estándares y nivel de servicio establecidos en las Bases de Licitación y en la presente Resolución, para su correcto, normal y seguro funcionamiento.

La Sociedad Concesionaria deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 de la presente Resolución, en los cuales se establecen requerimientos mínimos obligatorios de equipamiento estándar y equipamiento de seguridad.

Además, todas las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios establecidos en el numeral 7 siguiente y en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, que se encuentran bajo la responsabilidad, administración y control por parte de la Sociedad Concesionaria al interior del EP, deberán ser



debidamente equipadas para cumplir con los requerimientos, estándares y nivel de servicio exigidos en las Bases de Licitación y en la presente Resolución.

El equipamiento, mobiliario e insumos para la prestación de dichos servicios será dimensionado por la Sociedad Concesionaria y a entero costo de ella.

Estos bienes quedarán afectos a la concesión, una vez incluidos en el registro regulado por el artículo 1.8.1 letra y) de las Bases de Licitación.

5.1.1. Requerimientos de Equipamiento Estándar

El equipamiento estándar está conformado por todos aquellos elementos necesarios, adicionales a la infraestructura, que permiten el óptimo funcionamiento del EP, tales como telefonía, computación, mobiliario, vestuario y ropa de cama, alhajamiento e insumos, excluyendo la totalidad de los elementos y sistemas relacionados con la seguridad, vigilancia y control en el Establecimiento Penitenciario.

El Concesionario deberá proveer e instalar la totalidad del equipamiento estándar necesario para un normal y correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, contenido en el Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, considerando las especificaciones técnicas del equipamiento estándar indicados en el Anexo N° 6 de las mismas, en lo que corresponda.

Además, el Concesionario deberá definir, proveer e instalar el equipamiento necesario para todas las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios establecidos en el numeral 7 siguiente y en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, tales como: Central de alimentación, lavandería, central de basuras, área de salud, talleres, salas de clases, liceo, enfermería de módulos de reclusión, reposteros de los módulos de reclusión, casino del personal, talleres de carpintería y gasfitería, dependencias administrativas del Concesionario, bodegas, etc., y en general, todas aquellas áreas que se encuentren bajo la responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria. Este equipamiento deberá ser definido, dimensionado y suministrado totalmente por la Sociedad Concesionaria, teniendo como objetivo cumplir con las exigencias, estándares y nivel de servicio establecidos en las Bases de Licitación y considerando la infraestructura del EP, para el correcto, normal y seguro funcionamiento. Para el caso de los talleres laborales el equipamiento de dichos recintos deberá estar en concordancia con los respectivos programas laborales que el Concesionario desarrollará.

En el plazo máximo de 60 días contado desde la primera notificación del Inspector Fiscal señalada en el numeral 2 de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar a éste, un listado con el equipamiento estándar del EP, complementario a aquel incluido en los listados de equipamiento establecidos en el Anexo N° 5 de las Bases de Licitación. Este listado deberá incluir una descripción general de cada equipamiento, indicar el recinto donde se instalará en el EP y un catálogo con las especificaciones técnicas del fabricante de cada equipamiento. Una vez presentado, el Inspector Fiscal, si lo estima necesario, podrá solicitar información adicional o aclaraciones respecto del listado, las que deberán ser respondidas en un plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de solicitud. Con todo, la Sociedad Concesionaria deberá proveer e instalar el equipamiento necesario para la prestación de los servicios, dando cumplimiento a las exigencias, estándares y nivel de servicio establecidos en las Bases de Licitación.



El equipamiento estándar y los insumos necesarios para la prestación de los servicios, sea cual sea su naturaleza, deberán ser nuevos y sin uso.

Todo lo señalado en el presente numeral es sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5.6 siguiente, en lo referente a la recepción de las habilitaciones parciales que allí se regulan.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

5.1.2. Requerimientos de Equipamiento de Seguridad

El equipamiento de seguridad está conformado por todos aquellos elementos y sistemas asociados a la vigilancia, seguridad y control de la población penal.

El Concesionario deberá proveer e instalar la totalidad del equipamiento de seguridad necesario para un normal y correcto funcionamiento del Establecimiento, contemplado en el proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP conforme al artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.

El Concesionario podrá considerar marcas comerciales distintas a las señaladas en el proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP, siempre y cuando el equipamiento propuesto sea equivalente técnico y permita el mismo nivel de servicio considerado en el proyecto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. En este caso, el Concesionario deberá presentar un listado con el equipamiento propuesto, acompañando las especificaciones técnicas correspondientes. Una vez presentada la propuesta, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse dentro de un plazo máximo de 30 días, aprobando o realizando observaciones. En caso de existir observaciones, el Concesionario deberá responder en un plazo máximo de 15 días. Si el Concesionario no responde las observaciones en el plazo señalado, se considerará como no presentada la propuesta.

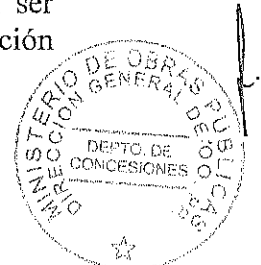
5.2 Plan de Autocontrol

Para el Establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio, identificado en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación y en un plazo máximo de 30 días contado desde la primera notificación del Inspector Fiscal señalada en el numeral 2 de la presente Resolución, el Concesionario deberá entregar a éste, para someterlo a su aprobación, un documento que contenga la descripción del Plan de Autocontrol que ejercerá el Concesionario en la etapa de habilitación de la obra, en el que se establezcan los procedimientos y tipo de controles que implementará durante la ejecución de la habilitación de la concesión, con la finalidad de asegurar la calidad de la misma, de acuerdo a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal no autorizará el inicio de la habilitación de la infraestructura si el Plan de Autocontrol no se encuentra debidamente aprobado.

5.3 Despeje y limpieza Final

Antes de la recepción de la Habilitación Total del EP, el Concesionario deberá despejar y retirar del área de la concesión, las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie; los cuales deberán ser dispuestos en los lugares autorizados por la autoridad competente, con excepción



de las oficinas de la Inspección Fiscal y Sociedad Concesionaria mientras no estén habilitadas las oficinas definitivas.

El incumplimiento de la obligación de disponer los materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie en lugares autorizados, señalada en el primer párrafo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

5.4 Planos de Instalaciones

Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción de la Habilitación Total de la infraestructura del EP, según lo establecido en el numeral 5.6 siguiente, el Concesionario entregará al Inspector Fiscal los planos de las instalaciones de habilitación ejecutadas, junto con las memorias explicativas (impresos y en medios magnéticos u ópticos), debidamente firmados por la Sociedad Concesionaria y, si corresponde, empresas contratistas o consultoras.

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar fundadamente los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días, al cabo de los cuales, si no se hubiera pronunciado, se entenderán por aprobados.

En el caso que dichos documentos fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá entregarlos nuevamente al Inspector Fiscal, totalmente corregidos en el plazo que éste determine. En todo caso, dichos documentos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal dentro de los 90 días siguientes a la fecha de Recepción de la Habilitación Total de la infraestructura del EP. Su incumplimiento hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de UTM 20 por cada día de atraso.

5.5 Ensayes y Calidad de Habilitación

El Inspector Fiscal solicitará las pruebas de funcionamiento y los ensayes, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente, de todos los materiales utilizados durante la habilitación y del equipamiento que debe ser instalado durante este período, con el fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos de habilitación estipulados en las Bases de Licitación y en la presente Resolución. Estos controles y ensayes serán de entero costo del Concesionario.

El Concesionario deberá realizar las pruebas de funcionamiento y los ensayes necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto entregado por el MOP señalado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación o lo que señale el Inspector Fiscal, para el debido control de las obras de responsabilidad del Concesionario, materiales o equipamiento durante la Habilitación.

Para estos efectos el Concesionario deberá contratar los servicios, por su exclusiva cuenta, de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios para realizar ensayes de materiales o equipos, el que deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, 15 días antes del inicio de los trabajos respectivos.

Los servicios de este laboratorio deberán estar disponibles a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de los trabajos.



El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayos de control que estime conveniente, pudiendo usar para ello, el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo del Concesionario.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos, cuando fuere procedente.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción, los cuales serán entregados al Inspector Fiscal para su labor de control, conforme al programa de entrega aprobado por éste.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique el Concesionario.

Del ensayo de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el Libro de Explotación, y los gastos que el ensayo origine serán de cuenta del Concesionario.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

5.6 Recepción de la Habilitación

El proceso descrito en el presente numeral constará de dos etapas, denominadas Recepción de Habilitación Parcial y Recepción de Habilitación Total.

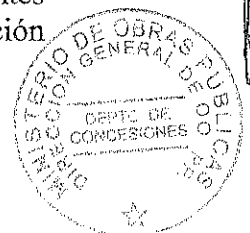
Se entenderá por Habilitación Parcial, el proceso mediante el cual la Sociedad Concesionaria ejecutá todas las obligaciones definidas en el contrato, destinadas a entregar al uso las dependencias y los servicios que corresponda en aquellas zonas o agrupación de éstas, que hayan sido entregadas por el Inspector Fiscal, de acuerdo al procedimiento indicado en los numerales 2 y 3 precedentes.

Se entenderá por Habilitación Total, el proceso mediante el cual la Sociedad Concesionaria ejecuta las obligaciones del contrato de concesión necesarias para entregar todos los sistemas, alhajamiento y equipamiento inicial a la revisión de su correcto funcionamiento integrado, de acuerdo a las especificaciones técnicas y estándares establecidos en las Bases de Licitación y en la presente Resolución.

5.6.1 Recepción de la Habilitación Parcial

Dentro del plazo de 15 días, contado desde la primera entrega de zonas a que alude el numeral 3 de la presente Resolución, deberá quedar conformada la Comisión de Habilitación, la que se pronunciará cada vez que la Sociedad Concesionaria solicite la Recepción de la Habilitación Parcial de una zona o grupo de zonas o la Recepción de la Habilitación Total a que alude el numeral 5.6.2 siguiente. Dicha Comisión estará integrada por un representante del Ministro de Obras Públicas, un representante del Director General de Obras Públicas, un representante del Ministro de Justicia y un representante de Gendarmería de Chile; cada uno de estos representantes deberá tener un subrogante en caso que, cuando se requiera, no pueda constituirse con el titular.

El Inspector Fiscal, una vez realizada la primera entrega de zonas o agrupación de ellas a la Sociedad Concesionaria, requerirá la designación de los integrantes de la Comisión antes anotada, de forma que cuando sea necesaria la constitución



de la misma, aquello se verifique de acuerdo a los plazos que más adelante se indican.

Para solicitar la Recepción de la Habilitación Parcial de la Infraestructura correspondiente a las zonas o agrupaciones de zonas entregadas por el Inspector Fiscal, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Concesionario solicitará por escrito al Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación, que compruebe la correcta ejecución de la Habilitación Parcial de la infraestructura que corresponda, según los requerimientos y las medidas ambientales establecidas en las Bases de Licitación. Asimismo, solicitará comprobar el correcto funcionamiento, entre otros, de los sistemas de agua potable, alcantarillado, electricidad, comunicaciones, seguridad, tecnovigilancia, computación y procesamiento de datos, alhajamiento y equipamiento inicial, de acuerdo a las especificaciones técnicas y estándares establecidos en las Bases de Licitación.
- b) Solicitada la recepción de la Habilitación Parcial de la zona o agrupación de zonas respectiva, la Comisión se constituirá en terreno, en el plazo máximo de 5 días, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud, comprobará la correcta ejecución de la habilitación parcial de la zona o agrupación de zonas correspondiente, según los estándares definidos en las Bases de Licitación y en la presente Resolución. La Comisión dejará constancia de la revisión efectuada mediante un Acta y recepcionará o rechazará la habilitación parcial respectiva. En caso de rechazo, deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión. El Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria las observaciones emitidas y otorgará un plazo para que sean subsanadas. Con todo, la Comisión no podrá recibir la Habilitación Parcial existiendo observaciones, las que deberán subsanarse en el plazo que se otorgue. Una vez subsanadas las observaciones, deberá repetirse el procedimiento señalado en los literales a) y b).

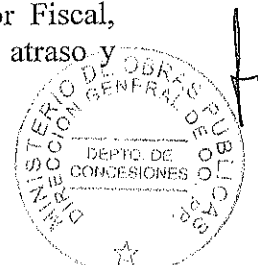
El Inspector Fiscal, una vez recepcionada la habilitación parcial de la cual se trate, remitirá el Acta respectiva, a la Dirección General de Obras Públicas, al Ministerio de Justicia y a Gendarmería de Chile.

Además, el Inspector Fiscal entregará al representante de Gendarmería de Chile, las zonas o agrupación de éstas, debidamente recepcionadas, sus instalaciones y dependencias cuyo uso y/o administración le corresponda a la Administración Penitenciaria.

5.6.2 Recepción de la Habilitación Total

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 270 días contados desde la primera entrega de la infraestructura señalada en el numeral 3 anterior, para presentar la solicitud de Recepción de la Habilitación Total de la Infraestructura del EP.

Si durante la Habilitación Parcial de la Infraestructura se produjeran atrasos ocasionados por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria, ésta deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito en el plazo máximo de 20 días contados desde que se hayan producido y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo máximo para presentar la solicitud de Recepción de la Habilitación Total de la Infraestructura del EP. Cumplido este plazo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y



decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo para la presentación de la solicitud de Recepción de la Habilitación Total de la Infraestructura.

El incumplimiento del plazo máximo más las prórrogas autorizadas por el DGOP, para la presentación de la solicitud de Recepción de la Habilitación Total, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a ésta en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

Para solicitar la recepción de la Habilitación Total de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Concesionario solicitará por escrito al DGOP que compruebe el correcto funcionamiento integrado de todos los sistemas, alhajamiento y equipamiento inicial, de acuerdo a las especificaciones técnicas y estándares establecidos en las Bases de Licitación y en la presente Resolución.
- b) Solicitada la Recepción de la Habilitación Total de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario, en un plazo máximo de 5 días de ingresada la solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP, deberá constituirse en terreno la Comisión de Habilitación, conformada como se señaló en el numeral 5.6.1 precedente.

Dicha Comisión, en el plazo máximo de 15 días comprobará el correcto funcionamiento integrado de todos los sistemas, alhajamiento y equipamiento inicial. La Comisión dejará constancia de la revisión efectuada mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de la habilitación del EP. En caso de rechazo, deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión. El Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria las observaciones emitidas por la Comisión y otorgará un plazo para que sean subsanadas. Una vez subsanadas las observaciones, deberá repetirse el procedimiento señalado en los literales a) y b) inmediatamente precedentes.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal las actas de recepción de habilitación parcial y los informes que estime pertinentes acerca de la habilitación de la infraestructura y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

- c) En forma paralela al procedimiento señalado precedentemente, la Sociedad Concesionaria deberá remitir al Inspector Fiscal todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación para la Recepción de la Habilitación Total, tales como: garantía, seguros, Reglamento de Servicio señalado en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, entre otros.

El DGOP deberá pronunciarse respecto a la solicitud de Recepción de la Habilitación Total del Establecimiento Penitenciario, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de su ingreso y no autorizará la misma sin que sean cumplidos los estándares e indicadores y demás exigencias establecidas en las Bases de Licitación y en la presente Resolución.

Una vez emitida la Resolución de Recepción de la Habilitación Total del Establecimiento Penitenciario, y con el mérito de ésta, nace la obligación para la Sociedad Concesionaria de prestar en forma permanente todos los



servicios exigidos en las Bases de Licitación y el derecho a percibir los pagos establecidos en el artículo 1.11.3 de las Bases de Licitación, cuestión de la que se dejará constancia en la Resolución, la que en forma explícita deberá consignar, además, la Autorización de Pago de Subsidios (APS).

A contar del hito señalado en el párrafo anterior, se iniciará el período de Marcha Blanca. El Concesionario deberá ejecutar las actividades correspondientes a este período, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6 siguiente.

Además, el Inspector Fiscal notificará a Gendarmería de Chile, el inicio del período de Marcha Blanca.

5.7 De las pólizas de seguro para la habilitación:

Los originales de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y la póliza de seguro por catástrofe, deberán ser entregadas por la Sociedad Concesionaria a la Inspección Fiscal del contrato en un plazo máximo de 10 días contado desde la notificación para la revisión de la infraestructura, y en todo caso antes que se inicie la habilitación del Establecimiento Penitenciario, teniendo vigencia hasta la fecha de la Resolución de Habilitación Total. En dichas pólizas deberán haberse subsanado las observaciones ya formuladas a los borradores de éstas, por la Inspección Fiscal, sin perjuicio de eventuales nuevas observaciones al estudiar los originales.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo máximo de 10 días, contados desde la recepción de las pólizas deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas sin perjuicio de la aprobación posterior de la Fiscalía del MOP..

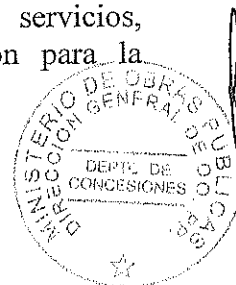
En todo lo no modificado por el presente numeral, aplica lo establecido en los artículos 1.8.11 y 1.8.12 de las bases de licitación del contrato de concesión.

5.8 De los pagos por los consumos de servicio por parte de la Concesionaria en el Establecimiento Penitenciario de Concepción.

Desde la primera entrega de la infraestructura hasta el término del funcionamiento piloto, el Concesionario pagara oportunamente, el último día hábil del mes, a Gendarmería de Chile, un pago fijo mensual, en su equivalente en pesos, de UF 80, correspondiente a sus consumos en la oficina administrativa y por los consumos de electricidad y agua potable efectuados en el proceso de la habilitación. Dicha cifra debe entenderse acordada a suma alzada.

6. ESTABLÉCESE al tenor del N° 1 precedente, la siguiente regulación, reemplazando a la contemplada en el artículo 1.9.5 de las Bases de Licitación.

Para el Establecimiento Penitenciario de Concepción, una vez obtenida la Recepción de la Habilitación Total, se establece un período de Marcha Blanca, la que se efectuará con la población penal existente, durante los primeros 30 días del primer semestre de operación del Establecimiento Penitenciario y en el cual la Sociedad Concesionaria estará obligada a cumplir todos los servicios, requisitos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación para la



operación, eximiéndose sólo del cumplimiento de los indicadores que para éstos contemplan dichas Bases.

Durante este período el Concesionario deberá ejecutar las siguientes actividades:

6.1 Capacitación del Personal de Gendarmería de Chile

Durante el periodo de Marcha Blanca la Sociedad Concesionaria deberá iniciar la ejecución de un Programa de Capacitación para los funcionarios de Gendarmería de Chile. Dicho programa podrá ejecutarse durante un periodo no superior a los 180 días hábiles una vez obtenida la Recepción de Habilidad Total. No obstante lo anterior, durante el periodo de Marcha Blanca, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar los cursos correspondientes a la operación y mantenimiento del equipamiento de seguridad, estándar así como de la mantención de la infraestructura. Para el logro de lo ya señalado se deberá considerar lo siguiente:

- La nómina oficial del personal de GENCHI que trabajará en el Establecimiento Penitenciario. Dicha nómina deberá contener al menos la siguiente Información: nombre, **Rol Único Tributario**, cargo, especialidad o profesión y área de desempeño dentro del Establecimiento Penitenciario, de manera de acreditar para efectos de la capacitación a la totalidad del personal. Esta información será proporcionada por GENCHI a través del Inspector Fiscal. **El programa de capacitación deberá considerar un máximo de 120 funcionarios.**
- Conformar un Comité de Capacitación integrado por representantes de la Administración Penitenciaria y de la Sociedad Concesionaria encargados de los Programas de Capacitación, con el objeto de coordinar todas las actividades contempladas en el Programa de Capacitación aprobado.
- Capacitar al personal de Gendarmería de Chile designado para ejercer sus funciones en el uso de la infraestructura y del equipamiento, sean éstos tanto los construidos o instalados al inicio de la Concesión como aquellos que resulten de cualquier construcción adicional o renovación de equipamiento estándar o de seguridad. Lo anterior según el Programa de Capacitación de Personal de Gendarmería de Chile mencionado más adelante. El objetivo del Programa de Capacitación será que la totalidad del personal de Gendarmería de Chile conozca cabalmente el funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de manera de asegurar su correcta operación.
- Organizar talleres de integración entre el personal de Gendarmería de Chile, de los servicios concesionados y de la Inspección Fiscal, con el fin de generar las coordinaciones necesarias.
- Participar en las actividades de planificación y coordinación a que convoque la Administración Penitenciaria.
- Proveer el material necesario para la ejecución de los cursos, talleres o actividades de integración, considerados en el Programa de Capacitación aprobado, tales como: material educativo (carpetas, lápices, copias de manuales de operación de equipos, o equivalentes), atención de los participantes (servicio de café), certificados o diplomas (si correspondiese), expositores, equipos (computador, data show, video, etc.), u otros.

Iniciadas las actividades de capacitación, la Sociedad Concesionaria deberá informar, por escrito en forma breve y diariamente, al Inspector Fiscal con copia a Gendarmería de Chile, los resultados de cada jornada de capacitación, en cuanto a asistentes, ejecución de los cursos y resultado de las evaluaciones practicadas a éstos. Para hacer más expedita esta tarea, el Concesionario podrá utilizar el correo electrónico.



Una vez finalizado el período de capacitación, y dentro del plazo de 10 días, el Concesionario deberá remitir un informe final al Inspector Fiscal. Dentro del mismo plazo, deberá enviar a Gendarmería de Chile los certificados o diplomas del personal que aprobó los respectivos cursos y una copia del material escrito, audio-visual o equivalente, utilizado en la capacitación.

En un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de entrega de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, con copia a Gendarmería de Chile, un documento que contenga el "Programa de Capacitación del Personal de Gendarmería de Chile" que operará el EP. Este Programa deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Los cursos a realizar, sus contenidos, duración en horas cronológicas y los objetivos de capacitación que se medirán al término de cada curso.
- Calendarización de los cursos.
- La metodología de enseñanza que será utilizada en cada curso, priorizando la aplicación práctica de conocimientos.
- El tipo de evaluación que se realizará a los asistentes como requisito para aprobar el curso.
- Los cursos deberán contemplar entre sus contenidos: infraestructura construida, equipamiento y tecnologías instaladas y procedimientos de funcionamiento para cada servicio, de acuerdo al Reglamento de Servicio de la Obra.
- Un listado del material y recursos considerados para la ejecución del programa, y una muestra del material de capacitación que será utilizado y/o entregado a los asistentes para cada curso.
- Los expositores que desarrollarán cada curso, acompañando una descripción del perfil de los mismos y los certificados o antecedentes que acrediten dominio o especialización en los temas sobre los cuales expondrán.
- Breve descripción de las instalaciones que se utilizarán en cada curso.
- Talleres y otras actividades que propendan a la integración de los equipos de Gendarmería de Chile, del Concesionario y de la Inspección Fiscal.

En un plazo máximo de 20 días contados desde la recepción por parte del Inspector Fiscal de dicho Programa, éste podrá emitir observaciones al mismo. Por su parte Gendarmería de Chile dispondrá de un plazo de 15 días para remitir sus observaciones al Inspector Fiscal. Si el Inspector Fiscal no emitiera observaciones dentro de dicho plazo, se entenderá aprobado el Programa de Capacitación entregado por el Concesionario. Una vez recibidas las observaciones, el Concesionario deberá entregar la versión corregida del Programa de Capacitación en un plazo máximo de 15 días contados desde la recepción de las observaciones.

6.1.1 Capacitación Extraordinaria

De efectuarse cualquier construcción adicional o renovarse o cambiarse el equipamiento estándar o el de seguridad, el Concesionario deberá proporcionar al personal de Gendarmería la capacitación necesaria para operar los nuevos equipos o instalaciones.

Durante los cuatro primeros años de explotación y como mínimo una vez al año, el Concesionario deberá organizar a su entero costo, actividades de integración con el personal de Gendarmería de Chile e Inspección Fiscal. Para lo anterior, durante el primer trimestre el Concesionario deberá elaborar una propuesta con los contenidos y fechas de realización de estas actividades, la cual deberá ser



analizada en la Instancia Coordinadora y aprobada con la opinión favorable de la Administración Penitenciaria.

Asimismo, cada vez que el Reglamento de Servicio de la Obra sea modificado, específicamente aquellos procedimientos en los cuales participa personal de Gendarmería de Chile, el Concesionario deberá capacitar en un plazo no superior a 30 días al personal involucrado en dichos procedimientos, previa coordinación con la Administración Penitenciaria.

6.2 **Funcionamiento Piloto**

Durante el periodo de Marcha Blanca, la Inspección Fiscal y la Administración Penitenciaria, en coordinación con la Sociedad Concesionaria, verificarán el correcto funcionamiento de la prestación de servicios en el Establecimiento Penitenciario.

El personal del Concesionario, específicamente el Gerente de Explotación correspondiente y los jefes a cargo de cada servicio concesionado, deberán participar en las actividades de planificación y coordinación que sean convocadas por la Administración Penitenciaria durante este período.

Durante este período, el Concesionario deberá subsanar la totalidad de las deficiencias detectadas, en la prestación de los Servicios Básicos indicados en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, en el plazo que el Inspector Fiscal determine.

7. **ESTABLÉCESE** al tenor del N° 1 precedente, la siguiente regulación, reemplazando a la contemplada en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación.

Prestación de Servicios Básicos

El Concesionario deberá prestar los servicios básicos indicados en todos artículos de las presentes Bases de Licitación, a partir de la Recepción de la Habilitación Total, señalada en el numeral 5.6.2 de la presente Resolución.

Los servicios señalados, se desarrollarán de acuerdo a los requerimientos y estándares establecidos en las Bases de Licitación, teniendo en consideración los proyectos de arquitectura, especialidades y la infraestructura entregada por el MOP de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación y numeral 3 precedente, a entero cargo costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Del Servicio Penitenciario de Reinserción Social.

En virtud del proceso de habilitación de que da cuenta la presente Resolución, se establece lo siguiente:

La Sociedad Concesionaria deberá presentar un Plan de Contingencia para el período comprendido entre la Recepción de la Habilitación Total y el 31 de diciembre de 2011, el que entregará al Inspector Fiscal a más tardar 60 días previos a la fecha Solicitud de Recepción de Habilitación Total. Dicho documento contendrá lo siguiente:

1. Detallará, al menos, los siguientes subprogramas; Atención Social, Atención Psicológica, Laboral, DRAC (Deporte, Recreación, Arte y Cultura).



2. Especificará las coberturas de las actividades de los Subprogramas referidos del Servicio.
3. Serán actividades o acciones tendientes a generar estrategias que permitan minimizar el impacto negativo de la reclusión, para el proceso de régimen normal de operación.
4. El Plan de Contingencia será diseñado con una cobertura proporcional de acuerdo a la fecha de "habilitación" del Establecimiento Penal, siendo actividades y acciones acordes para el período de ejecución.
5. La aprobación o rechazo del Plan de Contingencia presentado, será facultad del Inspector Fiscal.
6. Una vez aprobado por el Inspector Fiscal, el citado Plan de Contingencia, dentro de tercer día, éste instruirá a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, el cumplimiento del mismo.
7. El Informe de Evaluación de la implementación del Plan de Contingencia será requerido por el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación, en el plazo de 30 días, contado desde su término.

Establécese que, para los efectos del Servicio de Reinserción Social, la fecha del primer ingreso efectivo de población penal a que alude el artículo 2.4.2.4.5 de las Bases de Licitación, será la fecha de la Resolución de Recepción de la Habilitación Total que se menciona en el literal c) del numeral 5.6.2 de la presente Resolución.

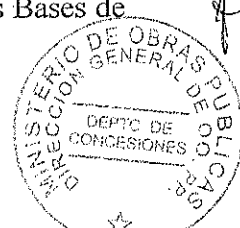
8. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria será responsable de ejecutar la conservación y mantenimiento de los sistemas críticos indicados en el artículo 1.9.6.2 de las Bases de Licitación referente a este establecimiento, desde que reciba la infraestructura hasta que se produzca la Recepción de la Habilitación Total. A partir de ese hito contractual será aplicable, en lo que corresponda la normativa original de las Bases de Licitación del contrato de concesión.

Además, deberá realizar al momento de la primera entrega de infraestructura señalada en el numeral 2 precedente, la primera mantención de los siguientes equipos:

- Subestación Eléctrica
- Grupo Electrógeno
- UPS
- Sala Térmica
- Elevador Hospital
- Bombas Impulsión Agua Potable y Alcantarillado
- Sistemas de Climatización

Para lo anterior la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un plan de mantención de los sistemas críticos y de la primera mantención de los equipos antes individualizados en el plazo máximo de 15 días contado desde el inicio de la revisión de la Infraestructura indicado en el segundo párrafo del numeral 2 precedente.

La Sociedad Concesionaria en concordancia con el último párrafo del numeral 3 de la presente resolución será responsable de realizar la mantención de la infraestructura, equipamiento estándar, equipamiento y sistemas de seguridad, control de plagas, aseo y retiro de basura, desde la primera entrega de la infraestructura, en todo el Establecimiento Penitenciario. Para el cumplimiento de lo anterior, deberá entregar al Inspector Fiscal los respectivos programas, de acuerdo a detalle estipulado en el artículo 2.4.2.3, 2.4.2.4.3, 2.5.3.6 de las Bases de



Licitación en el plazo máximo de 15 días contado desde el inicio de la revisión de la Infraestructura indicado en el segundo párrafo del numeral 2 precedente.

9. **ESTABLÉCESE** que para indemnizar a la Sociedad Concesionaria por todas las nuevas obligaciones que se establecen en la presente Resolución y muy particularmente por efectuar el proceso de Habilitación Parcial que se define en este acto administrativo para el Establecimiento Penitenciario de Concepción, Región del Bio Bio, ocupado con una población penal que supera los 1.200 internos, el Ministerio de Justicia efectuará dos pagos, según el siguiente detalle:
- a) **Pago 1: A contar de la fecha de tramitación de la presente Resolución y a más tardar** el 31 de diciembre de 2010, MINJU pagará a Sociedad Concesionaria, \$ 987.000.000 considerada como una indemnización de perjuicios, por lo que dicho pago será exento de IVA.
 - b) **Pago 2: A contar de la fecha de tramitación de la presente Resolución y a más tardar** el 31 de diciembre de 2010, MINJU pagará a Sociedad Concesionaria, \$ 536.000.000 netos de IVA por efectuar la conservación y mantenimiento de los sistemas críticos indicados en el numeral 8 precedente, desde que se le entregue la infraestructura hasta que se otorgue la Recepción de la Habilitación Total.

9.1 Fondo de Reparaciones Menores


A contar de la fecha de tramitación de la presente Resolución y a más tardar el 31 de diciembre de 2010, MINJU efectuará un pago a la Sociedad Concesionaria equivalente a UF 5.000, a su fecha de pago. Con dichos recursos, la Sociedad Concesionaria constituirá un fondo que se utilizará para pagar las reparaciones menores señaladas en el numeral 2.6 anterior. Este fondo, se actualizará a favor del MINJU, en Unidades de Fomento, con una tasa compuesta del 0,27 % real mensual. Las rebajas que se efectúen a dicho fondo, ocurrirán cuando el Inspector Fiscal apruebe la ejecución de una reparación menor de acuerdo a su presupuesto, siendo contabilizadas el último día del mes respectivo. En caso que al efectuarse la Recepción de la Habilitación Total, el saldo de este fondo fuere positivo, éste se imputará a la suma que corresponda pagar por concepto de Subsidio Fijo a la Habilitación de la Infraestructura para el Establecimiento Penitenciario; es decir, al valor de SFHI/2.

10. **DÉJASE CONSTANCIA** que, una vez pagadas las indemnizaciones señaladas en el numeral 9 precedente, no corresponden otras indemnizaciones por las materias que trata la presente Resolución, según consta en la carta SCC 0056-10 IFE 0024-G2, de 23 de noviembre de 2010, de la Sociedad Concesionaria.
11. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
12. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.



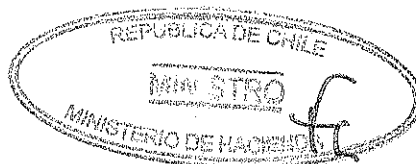
13. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
14. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria de Cárceles Grupo 2 S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
15. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria de Cárceles Grupo 2 S.A.”, al Ministerio de Justicia, a Gendarmería de Chile, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas


V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

Hernán de Solminihaq T.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



V° B° Sr. Ministro de Hacienda.

Mauricio Catica Sotomayor
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

Valeria Bruhn Cruz
VALERIA BRUHN CRUZ
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

Cristian Melero Abaro
CRISTIAN MELERO ABARO
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

Andrés Caroca Baeza
Andrés Caroca Baeza
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas

Luis G. Varela Zabala
LUIS G. VARELA ZABALA - ING. CIVIL
 Subdirección de Gestión de Proyectos
 de Construcción y Obras - DGOP

Soleudo Carbes Sanhueza
SOLEUDO CARBES SANHUEZA
 ABOGADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.
03 DE 2010
 ORIGINAL DE PARTES
RECIBIDO

**UNIDAD DE ANALISIS DE
 CONTRATOS DE CONCESION**
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas